

PROGRAMACIÓN DE LA PAC 2023 - 2027

| | | | |
|-----------------------------|--|----------------|-----|
| NOMBRE INTERVENCIÓN: | Participación en regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios | | |
| FORMA DE | Desarrollo rural | VERSIÓN | 3.0 |

5.3.0 DATOS GENERALES

| | | | | | |
|---|----------|---------------------------|--|--|------|
| COD INTERV UE: | COOP(77) | TIPO DE INTERV UE: | Cooperación | | |
| COD INTERV EM: | 7131 | TIPO DE INTERV EM: | Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios | | |
| FONDO: | FEADER | LEADER: | No | INDICADOR OUTPUT: | 0.29 |
| FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): | | Si | | | |
| RELEVO GENERACIONAL: | No | MEDIO AMBIENTE: | No | COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: | No |

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

| | |
|--|----------|
| TIPO ÁMBITO TERRITORIAL: | Regional |
| <p>Esta intervención se ha reducido a nivel territorial, se ha pasado de 12 CCAA en el período 14-22 a 7 CCAA en el PEPAC, puede ser a consecuencia de que en el período pasado era obligatorio convocar la medida 3.1 "Ayuda a la participación por 1ª vez en regímenes de calidad" para poder convocar la medida 3.2 "Ayuda a las actividades de información y promoción sobre productos cubiertos por un régimen de calidad, y realizadas por agrupaciones de productores en el mercado interior". No obstante, también se están acometiendo actuaciones a nivel de objetivo de potenciar la producción y conocimiento de los productos de calidad diferenciada, a través de las intervenciones 68412 (Inversiones en modernización de explotaciones), 68422 (Inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agroalimentarios)</p> | |

| Tipo Ámbito Territorial | Región |
|-------------------------|------------|
| Regional | País Vasco |

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

| Código Objetivo | Objetivo |
|-----------------|--|
| OE3 | Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor |
| OE9 | Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos |

| 5.3.3 NECESIDADES | | | |
|-------------------|--|-------|--|
| Cod. | Objetivo | Cod. | Necesidad |
| OE3 | Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor | 03.02 | 2. Fomento de las producciones de calidad diferenciada y ecológicas (Calidad diferenciada y ecológica) |
| OE9 | Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos | 09.01 | 1. Valorizar los productos y los sistemas de producción comunitarios, y fomentar los vínculos y la confianza entre los consumidores y el sector productor. (Valorizar y confianza) |

| 5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO | | |
|--------------------------------|---|--------|
| Código | Indicador | Unidad |
| R.10 | (PR) Mejor organización de la cadena de suministro: Porcentaje de explotaciones que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos cortos de distribución y regímenes de calidad renovados por la PAC. | % |

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El objetivo de esta intervención es fomentar, tanto la incorporación de nuevos operadores a regímenes de calidad, como la certificación de un producto ya acogido en un régimen de calidad en otro nuevo (o con una orientación productiva diferente dentro del mismo régimen), ya que la participación en estos regímenes, mejora la situación de los productores en la cadena de valor.

El vínculo entre las necesidades de los objetivos específicos 3 y 9, identificadas en los apartados anteriores 2 y 3, se justifica de la siguiente forma:

Los agricultores y productores pueden obtener precios e ingresos mejores en consonancia con las características de los productos que trasfieren un valor añadido: en más de la mitad de los casos el registro como indicaciones geográficas y especialidades tradicionales garantizadas protegidas tiene un impacto positivo en los ingresos de los agricultores. De igual modo pueden observarse otros beneficios asociados (encuesta electrónica agrupaciones de productores): una mejor gestión de la calidad, un mejor acceso a los mercados, estabilidad de precios y mercado y gestión del volumen comercializado. Estos resultados y estudios de caso sugieren que la aplicación de los regímenes de calidad de la UE podría tener un impacto positivo en el poder de negociación de los agricultores.

El reciente estudio sobre la evaluación de la política de calidad de la Unión Europea relativa a las indicaciones geográficas y especialidades tradicionales garantizadas protegidas en la UE, focaliza su efecto en la relevancia en las zonas rurales, incluyendo a las zonas con limitaciones naturales, indicando que *la política de desarrollo rural respalda el apoyo a la entrada en el sistema de calidad*.

Además, las recomendaciones de la Comisión Europea (SWD (2020) 374 final) proponen consolidar explotaciones agrícolas viables orientadas al mercado. Las prácticas medioambientalmente sostenibles y las marcas de calidad son fundamentales para lograr este objetivo.

Por último, el análisis de la situación de partida del Plan estratégico de la PAC, pone de manifiesto la buena acogida por parte de los productores de alimentos y de otros productos agrícolas de calidad diferenciada, considerando necesario potenciar la agrupación del sector productor con algún sello de calidad.

La intervención para promover la participación en regímenes de calidad consistirá en una ayuda en forma de reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, y realmente abonados por parte del agricultor o agrupación de agricultores que participan en regímenes de calidad nacionales. Estos regímenes de calidad nacionales son acordes lo

mencionado en el artículo 47 Reglamento 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021.

Al tratarse de una intervención de cooperación art. 77, se entiende que en el seno de una agrupación, consejo regulador, asociación, organización o régimen de calidad, se está realizando la cooperación de todos los productores asociados al mismo. Así mismo también puede darse el caso de cooperaciones entre las distintas agrupaciones, asociaciones, regímenes de calidad, etc.

El contenido mínimo del Plan o Proyecto de cooperación contendrá entre otros puntos:

1. La situación inicial de partida e integrantes en el proyecto.
2. Las fases y objetivos para el desarrollo de actividades de la cooperación a realizar.
3. Detalles de las actuaciones, que incluyan inversiones y gastos asociados, acreditación de la viabilidad técnica, económica y financiera.

Principios de selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser priorizando a los jóvenes agricultores, a los agricultores en zonas de montaña, a las mujeres titulares de explotaciones, criterios de igualdad, la profesionalidad del beneficiario, así como los criterios que potencien la vertebración territorial. También se emplearán criterios relacionados con el régimen de calidad que se quiere apoyar, estableciendo priorizaciones entre regímenes de calidad subvencionables, considerando además los solicitantes que participan en más de un régimen de calidad, regímenes de calidad de reciente creación o funcionamiento. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, incluso se podrá fijar un mínimo de punto a alcanzar para garantizar una calidad mínima de la operación.

Vínculos con la legislación pertinente:

- Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria.
- Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico.
- Real Decreto 267/2017, de 17 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico y por el que se desarrolla la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.
- Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.
- Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y su oposición a ellas.

Complementariedad con otras intervenciones

Esta intervención atiende a las necesidades del OE3 y se complementa con la intervención 7132 (Promoción de regímenes de calidad). Además, es complementaria a las intervenciones ambientales 6503 (Agricultura ecológica) y 65051 (Recursos genéticos). A nivel de objetivo de potenciar la producción y conocimiento de los productos de calidad diferenciada, se complementa con las intervenciones 68412 (Inversiones en modernización de explotaciones), 68422 (Inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agroalimentarios), y con las intervenciones 7161 (Cooperación de los grupos operativos EIP), 7162 (Cooperación no EIP), 7201 (Formación) y 7202 (Asesoramiento).

La complementariedad con esta intervención se encuentra recogida en el punto 4.5 del Plan "*Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales*".

Especificaciones del País Vasco:

- Esta intervención estará orientada a los siguientes regímenes de calidad:

- Regímenes de calidad reconocidos por la UE y con implantación en la CAPV: DOP, IGP, Producción Ecológica.
- Regímenes de calidad reconocidos por el Estado español y o la CAPV (o que se reconozcan durante el periodo de programación), con implantación en la CAPV. Cuando exista una vinculación geográfica del producto, los regímenes de calidad deberán haberse comunicado a la Comisión Europea de acuerdo con la Directiva (UE) 2015/1535, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015 por el que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, en

relación con el Reglamento (UE) 1151/2012, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

- Para la determinación de los importes de ayuda, se aplicarán unas primas cuyo valor ha sido obtenido a partir de un cálculo medio combinado de los costes de certificación y de dedicación propia. Las primas han sido verificadas por los órganos de control y certificación oficiales de cada régimen de calidad.

- Las ayudas se concederán durante 5 años.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

Agricultores (personas físicas o jurídicas) y cualquier agrupación u organización de productores agrícolas o silvícolas, operadores cuya actividad sea la elaboración de productos acogidos a dichos regímenes de calidad, u otras formas de cooperación que participen en los regímenes de calidad.

Condiciones de admisibilidad:

· Las participantes deben estar dados de alta en los registros de los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios de la Comunidad autónoma que corresponda.

· Las personas participantes cumplirán con los reglamentos y normas técnicas que fijen los regímenes de calidad subvencionables a los que se inscriban.

· Estar al corriente de las tasas de control y certificación en vigor dentro de cada distintivo de calidad subvencionado

· En el caso de productores primarios, ser titular de una explotación agraria y estar dado de alta en su correspondiente registro (REGIPA, REGA, etc.), en el caso de elaboradores de productos alimentarios estar en su correspondiente registro (industrias, etc.) o ser titular de una instalación de elaboración de productos alimentarios acogidos a un régimen de calidad.

· Las agrupaciones u organizaciones no podrán recibir apoyo económico para la promoción de regímenes de calidad, en el caso de que sean miembros, socios o colaboradores de otras agrupaciones u organizaciones de cooperación que hayan recibido apoyo económico para la promoción de ese mismo régimen de calidad, excepto en aquellos casos en los que se demuestre fehacientemente que la acción promocional es distinta y no incurre en riesgo de doble financiación.

· No se podrán conceder ayudas a marcas nacionales y/o regionales de calidad alimentaria hasta que tales marcas no hayan sido notificadas a la Comisión de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información

· Los regímenes de calidad que se podrán beneficiar son, conforme a lo mencionado en el artículo 47 Reglamento 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, los siguientes:

· Regímenes de calidad europeos.

· Regímenes de calidad, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios que cuentan con los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el art.16.1 b) del Reglamento (UE) 1305/2013.

· Regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas que, según hayan reconocido los Estados miembros, cumplen las directrices de la UE sobre las mejores prácticas para el funcionamiento de los regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas y alimenticios.

La información está recogida en:

· eAmbrosia (DOP/IGP/ETG de productos agroalimentarios, vinos, vinos aromatizados y bebidas espirituosas)

· E-Bacchus (términos tradicionales de vinos protegidos)

· Portal GView: <https://www.tmdn.org/giview/>

<https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/legislacion/recopilaciones-legislativas-monograficas/default.aspx>

Personas beneficiarias:

Personas agricultoras (físicas o jurídicas) titulares de explotaciones registradas en la Comunidad Autónoma del País Vasco en situación activa que participen por vez primera en uno de los regímenes de calidad elegibles y/o incorporen por primera vez nuevas orientaciones productivas a dicho régimen de calidad de Producción Ecológica Certificada.

Condiciones específicas del País Vasco:

- Participar por primera vez en los programas de calidad definidos para esta intervención.

- Las personas solicitantes deberán estar al corriente de las tasas de control y certificación en vigor dentro de cada distintivo de calidad subvencionados.
- En el caso de personas físicas, deberán ser mayores de edad.
- Las personas participantes cumplirán con los reglamentos y normas técnicas que fijen los regímenes de calidad subvencionables a los que se inscriban, así como, en su caso, en los registros de productores asociados a dichos regímenes.
- En el caso de productores primarios, ser titular de una explotación agraria y estar dado de alta en su correspondiente registro (REGEPA, REGA, etc.) en situación activa. En el caso de elaboradores de productos alimentarios estar en su correspondiente registro (industrias, etc...), o ser titular de una instalación de elaboración de productos alimentarios acogidos a un régimen de calidad.
- Las personas jurídicas con más de 50 personas empleadas deberán tener un plan de igualdad, y las empresas con menos de 50 personas empleadas deberán tener un registro de retribución.
- Las personas jurídicas deberán tener un órgano de toma de decisiones con presencia equilibrada de hombres y mujeres.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Los costes subvencionables serán el importe global que cubra los costes de la cooperación y costes de los proyectos y operaciones ejecutados, incluidos los costes de inversión.

Entre los costes de esta cooperación entre operador o agrupación de operadores y el régimen de calidad particular, podrán incluirse:

- Los costes fijos ocasionados por la participación en cada régimen de calidad.
- Costes derivados de la inscripción del agricultor, silvicultor, de la agrupación, u operador en cada régimen de calidad (órgano de gestión y/o órgano de certificación y control).
- Cuota anual de participación en cada régimen de calidad (en órgano de gestión y/o órgano de certificación y control).
- Costes de los controles de certificación, incluidos los de la analítica obligatoria fijada en los procedimientos de certificación de la entidad certificadora.

Ayuda no SIGC, en forma de subvención.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Condiciones específicas del País Vasco:

No se atenderán expedientes de ayuda de las explotaciones cuyo importe de ayuda sea inferior a 400 euros.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

| Código Superficie | Superficie admisible |
|-------------------|----------------------|
|-------------------|----------------------|

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

| Cod | Tipo de pago | Cod | Tipos de pago | Descripción |
|-----|--------------|-----|------------------|---|
| 1 | Subvención | 2 | Costes unitarios | En base a los costes de certificación y dedicación propia a la gestión del programa de calidad, certificados por los órganos de certificación y control de cada régimen de calidad. |

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Condiciones específicas del País Vasco:

- Se establecen primas (a modo de costes unitarios) para cada programa de calidad subvencionable. En el caso del programa de Producción Ecológica, se establecen primas individualizadas por tipo de cultivo. Se recogen las primas en el apartado "Explicaciones adicionales".
- Se aumentarán un 15% las primas previstas en esta intervención en las solicitudes realizadas por mujeres o personas jurídicas cuyo porcentaje de participación de mujeres sea como mínimo el 50 % en caso de ser dos las personas físicas asociadas, o del 40% para el caso de tres o más personas físicas asociadas.
- No se atenderán expedientes de ayuda de las explotaciones cuyo importe de ayuda sea inferior a 400 euros.
- El importe máximo de la ayuda será de 3.500 euros por explotación/operador y por año, durante un periodo máximo de 5 años.
- La ayuda podrá otorgarse sobre el montante de gastos elegibles por la pertenencia a varios regímenes de calidad, sin que el total de la misma supere los 3.500 euros por explotación y por año.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

Primas País Vasco:

- DOP Arabako Txakolina: 283 €/ha
- DOP Bizkaiko Txakolina: 283 €/ha
- DOP Getariako Txakolina: 283 €/ha
- DOP Arabako Mahastiak: 283 €/ha
- DOP Rioja: 283 €/ha
- DOP Euskal Sagardoa: 445 €/ha
- DOP Queso Idiazabal: 6 €/100 l. leche
- IGP Euskal Okela: 64 €/animal
- IGP Pimiento de Gernika: 3.130 €/ha
- Producción Ecológica:
 - Hortaliza: 1.429 €/ha
 - Extensivo: 33 €/ha
 - Vid/Olivo: 93 €/ha
 - Frutales (no horticultores) 346 €/ha
 - Ovino/Caprino 5 €/animal
 - Aves 1 €/animal
 - Porcino 165 €/animal
 - Equino/Vacuno 16 €/animal
 - Apicultura 9 €/colmena
 - Pastos 2 €/ha

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

| Cód. IU | Cód. presupuestario del IU (CE) | Nombre de IU | Tipo de IU | Unidad de output | Regiones | Indicadores de resultado | Explicación y justificación en relación con el valor del IU | Forma de ayuda | Porcentajes de contribución | ¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores? |
|------------|----------------------------------|------------------------------------|------------|------------------|------------|--------------------------|--|----------------|---|---|
| PVA7131_01 | 08030101 00 07 29002 0013 004 | Regímenes calidad Euskadi (hombre) | Promedio | Beneficiarios | País Vasco | R.10 | En base a los costes de certificación y dedicación propia a la gestión del programa de calidad, certificados por los órganos de certificación y control de cada régimen de calidad. | Subvención | 43,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones | No |
| PVA7131_02 | 08030101 00 07 29002 0022 004 | Regímenes calidad Euskadi (mujer) | Promedio | Beneficiarios | País Vasco | R.10 | En base a los costes de certificación y dedicación propia a la gestión del programa de calidad, certificados por los órganos de certificación y control de cada régimen de calidad, aplicando un aumento del 15% en base a la Ley 8/2015 del Estatuto de las mujeres agricultoras. | Subvención | 43,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones | No |

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

| Importe Unitario | Concepto | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2023- | Máximo |
|---|---|------|-----------|-----------|-----------|-----------|--------|------|------------|-----------|
| PVA7131_01 - PVA7131_01 - Regímenes calidad Euskadi (hombre) | IU planificado (Gasto público total EUR) | 0,00 | 1.200,00 | 1.200,00 | 1.200,00 | 1.200,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| PVA7131_01 - PVA7131_01 - Regímenes calidad Euskadi (hombre) | Importe unitario medio máximo planificado | 0,00 | 3.500,00 | 3.500,00 | 3.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| PVA7131_01 - PVA7131_01 - Regímenes calidad Euskadi (hombre) | Output (opcional) | 0,00 | 30,00 | 45,00 | 55,00 | 65,00 | 75,00 | 0,00 | 270,00 | 75,00 |
| PVA7131_01 - PVA7131_01 - Regímenes calidad Euskadi (hombre) | Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU | 0,00 | 36.000,00 | 54.000,00 | 66.000,00 | 55.951,00 | 0,00 | 0,00 | 211.951,00 | 66.000,00 |
| PVA7131_02 - PVA7131_02 - Regímenes calidad Euskadi (mujer) | IU planificado (Gasto público total EUR) | 0,00 | 1.220,00 | 1.220,00 | 1.220,00 | 1.220,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| PVA7131_02 - PVA7131_02 - Regímenes calidad Euskadi (mujer) | Importe unitario medio máximo planificado | 0,00 | 3.500,00 | 3.500,00 | 3.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| PVA7131_02 - PVA7131_02 - Regímenes calidad Euskadi (mujer) | Output (opcional) | 0,00 | 11,00 | 21,00 | 26,00 | 32,00 | 38,00 | 0,00 | 128,00 | 38,00 |
| PVA7131_02 - PVA7131_02 - Regímenes calidad Euskadi (mujer) | Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU | 0,00 | 13.420,00 | 25.620,00 | 31.720,00 | 39.040,00 | 0,00 | 0,00 | 109.800,00 | 39.040,00 |
| Totales | | | | | | | | | | |
| Output previsto por tipo de grupo / BENEFICIARIOS | | 0,00 | 41,00 | 66,00 | 81,00 | 97,00 | 113,00 | 0,00 | 398,00 | |
| Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) | | 0,00 | 49.420,00 | 79.620,00 | 97.720,00 | 94.991,00 | 0,00 | 0,00 | 321.751,00 | |
| Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR) | | 0,00 | 21.250,60 | 34.236,60 | 42.019,60 | 40.846,20 | 0,00 | 0,00 | 138.353,00 | |
| Instrumentos financieros (gasto público total EUR) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |